



CONTRATO CERRADO NO. LA-84-W56-925059988-N-7-2026 ARTÍCULOS Y MATERIALES DE OFICINA. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS, ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL. Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OFILLEVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS FERNANDO VALADEZ SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:

I.1 "LA UNIVERSIDAD", LEGALMENTE SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN DE "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA", SEGÚN CONSTA EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1965, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 10 EXPEDIDO POR EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO PRIMERO DE SU LEY ORGÁNICA, ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO, Y CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN.

SU RÉGIMEN DE AUTONOMÍA ESTÁ BASADO EN LOS PRINCIPIOS DE LA **FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO TERCERO**, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE LE OTORGA LA FACULTAD Y RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE A SÍ MISMA; REALIZAR SUS FINES DE EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA, RESPETANDO LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y DE LIBRE EXAMEN Y DISCUSIÓN DE LAS IDEAS; DETERMINAR SUS PLANES Y PROGRAMAS; FIJAR LOS TÉRMINOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE SU PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO, NORMADOS POR EL **APARTADO A DEL ARTÍCULO 123** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS MODALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY FEDERAL DE TRABAJO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE UN TRABAJO ESPECIAL, DE MANERA QUE CONCUERDEN CON LA AUTONOMÍA, LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN, ESTABLECIDOS EN EL **ARTÍCULO TERCERO FRACCIÓN VII**, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; ASÍ COMO LA OBLIGATORIEDAD EN LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, NORMADO POR EL ARTÍCULO CUARTO DE LA CARTA MAGNA.

DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO SEGUNDO** DE SU PROPIA LEY, TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR, SUBPROFESIONAL, SUPERIOR Y ENSEÑANZAS ESPECIALES, DE MANERA OBLIGATORIA Y GRATUITA; ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, Y HUMANÍSTICA Y CONTRIBUIR AL ESTUDIO, PRESERVACIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, DIFUNDIENDO AL PUEBLO SUS BENEFICIOS CON ELEVADO PROPÓSITO DE SERVICIO SOCIAL Y COMPROMISO HISTÓRICO, CON LA PREMISA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NOMBRAMIENTO EXTENDIDO POR EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 34, FRACCIÓN III** DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, SEGÚN OBRA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,253 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES), VOLUMEN XXIX (VIGÉSIMO NOVENO), DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025, OTORGADO ANTE LA FE DEL , LIC. ISMAEL ARENAS ESPINOZA NOTARIO PÚBLICO No. 162, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA; EL LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS, ES LA PERSONA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE, POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NOMBRAMIENTO CON FECHA 09 JUNIO DE 2025, EXTENDIDO POR EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN TÉRMINOS



DEL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA, EL ARTÍCULO 30 DEL ESTATUTO GENERAL OTORGA EL NOMBRAMIENTO AL DR. CANDELARIO ORTIZ BUENO, CON RFC OIBC7304045B0, COMO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, EL CUAL ES DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL DIRECTIVO UNIVERSITARIO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

- I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36, 39 FRACCIÓN I, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LAASSP; 83, 86 Y DEMÁS CORRELATIVOS DEL RLAASSP.
- I.5 LOS RECURSOS PROVIENEN DEL ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, Y EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO SUSCRITO EL MISMO DÍA.
- I.6 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: UAS651204MZ9.
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: BOULEVARD MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NÚMERO 2358, COLONIA DESARROLLO URBANO 3 RÍOS CÓDIGO POSTAL 80020, EN CULIACÁN, SINALOA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1 LA EMPRESA OFILLEVA, S.A. DE C.V.; ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,892 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS) VOLUMEN XLVI (CUADRAGÉSIMO SEXTO) CON FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2008, ANTE LA FE DEL LIC. RENE GONZÁLEZ OBESO, NOTARIO PÚBLICO No. 156 EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN., MISMA QUE HA SIDO DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL No. 78405-1, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OFI081006DV7, CUENTA CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- II.2 SU GIRO U OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTE ENTRE OTROS: COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, UTENSILIOS, CONSUMIBLES E INSTRUMENTOS DE PAPELERÍA EN GENERAL.
- II.3 SU ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTE ENTRE OTRAS EN: COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA. COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.
- II.4 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.5 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN No. 844, COLONIA GUADALUPE, C.P. 80220, CULIACÁN, SIN.; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 QUE EL C. LUIS FERNANDO VALADEZ SALAZAR, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFILLEVA, S.A. DE C.V.; MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 8,108 (OCHO MIL CIENTO OCHO) VOLUMEN No. 28 (VEINTIOCHO), CON FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDA POR EL LIC. OSCAR URCISICHI ARELLANO NOTARIO PÚBLICO No. 212, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN.; Y, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 0885066893065. CUENTA CON LAS CAPACIDADES SUFICIENTES Y BASTANTES, PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARLA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS.



III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA UNIVERSIDAD" EL SUMINISTRO DE LOS "ARTÍCULOS Y MATERIALES DE OFICINA", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$17,439,176.91 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN LA MONEDA NACIONAL SON:

CONS.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES	UNIDAD	P. VTA	VENTA TOTAL
1	700	AGARRA PAPEL ACCO P2462 CHICO DE 2 CMS. METAL (3/4") 12 PZ	CAJA	\$ 14.05	\$ 9,835.00
2	700	AGARRA PAPEL ACCO P2463 MEDIANO 3 CMS. METAL (1 1/4") 12 PZ	CAJA	\$ 35.10	\$ 24,570.00
3	700	AGARRA PAPEL ACCO P2464 GRANDE DE 5 CMS. METAL (2") 12 PZ	CAJA	\$ 91.10	\$ 63,770.00
4	1,000	AIRE COMPRIMIDO AEROJET SILIMEX DE 660 ML	PIEZA	\$ 202.15	\$ 202,150.00
5	300	ARILLO TWINLOOP METAL NGO 2:1 (181-220H) CAJA 20 PZ	PIEZA	\$ 219.20	\$ 65,760.00
6	300	ARILLO TWINLOOP METAL NGO 3:1 (86- 95H) 1/2" CAJA 100 PZ	PAQUETE	\$ 465.25	\$ 139,575.00
7	500	BANDERITAS 3M # 683-5CF MINI 5 COL FLUO PAQ. C/100	PIEZA	\$ 90.10	\$ 45,050.00
8	500	BANDERITAS 3M # 686-ALOPRYT RÍGIDAS C/6 COLORES C/36 PZA	PIEZA	\$ 65.60	\$ 32,800.00
9	2,000	BLOCK 3M POST-IT R330-AN PAQ. C/6 POP UP 7.5 X 7.5 NEON	PIEZA	\$ 155.10	\$ 310,200.00
10	100	BLOCK ESTRELLA TAQUIGRAFÍA CORTA 100 HOJAS RAYADO	PIEZA	\$ 19.90	\$ 1,990.00
11	20	BLOCK TECNOFORM 404 PÓLIZA CHEQUE RAYADO CTA. 25 JUEGOS	PIEZA	\$ 33.15	\$ 663.00
12	20	BLOCK TECNOFORM 610 RECIBO DE NOMINA DE 1/4 OFICIO 25 JUEGOS	PIEZA	\$ 19.60	\$ 392.00
13	200	BLU-RAY PARA ALMACENAMIENTO, SPEED 16X, BD-R, 25GB,P/N 97339, TORRE CON 50 Pz VERBATIM	TORRE	\$ 1,295.70	\$ 259,140.00
14	23,000	BOLÍGRAFO BIC M-250 MEDIANO AZUL TRANSPARENTE	PIEZA	\$ 3.70	\$ 85,100.00
15	5,000	BOLÍGRAFO BIC M-250 MEDIANO NEGRO TRANSPARENTE	PIEZA	\$ 3.70	\$ 18,500.00
16	1,500	BOLÍGRAFO BIC M-250 MEDIANO ROJO TRANSPARENTE	PIEZA	\$ 3.70	\$ 5,550.00
17	800	BOLÍGRAFO UNIBALL VISIÓN ELITÉ AZUL 0.8 MM	PIEZA	\$ 63.25	\$ 50,600.00
18	1,000	BOLÍGRAFO DE GEL MARCA ZEBRA PUNTO FINO COLOR AZUL	PIEZA	\$ 36.90	\$ 36,900.00
19	2,000	BOLÍGRAFO ENERGEL PENTEL DE 0.7 MM. AZUL	PIEZA	\$ 47.90	\$ 95,800.00
20	1,000	BOLÍGRAFO ENERGEL PENTEL DE 0.7 MM. NEGRO	PIEZA	\$ 47.90	\$ 47,900.00
21	1,000	BOLÍGRAFO ENERGEL PENTEL DE 1.0 MM. AZUL	PIEZA	\$ 47.90	\$ 47,900.00
22	300	BOLÍGRAFO ENERGEL PENTEL DE 1.0 MM. NEGRO	PIEZA	\$ 47.90	\$ 14,370.00
23	300	BOLÍGRAFO UNIBALL VISIÓN ELITE NEGRA 0.8 MM	PIEZA	\$ 63.25	\$ 18,975.00
24	4,000	BOLSA DE SEGURIDAD PARA VALORES CON CINTA 33"*43" PAQUETE CON 100 UNIDADES DUCUPAC	PIEZA	\$ 14.90	\$ 59,600.00
25	100	BOLSA PLÁSTICO 8 X 12.5 MM PROTECCIÓN PARA FOTOGRAFÍAS DE TITULACIÓN 100 UNIDADES. REYMA	PAQUETE DE KILOGRAMO	\$ 11.70	\$ 1,170.00



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS



CONS.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES	UNIDAD	P. VTA	VENTA TOTAL
26	1,000	BORRADOR CLICK ERASER BLANCO TIPO LÁPIZ MARCA PELIKAN	PIEZA	\$ 26.20	\$ 26,200.00
27	5,000	BORRADOR BACO FIELTRO VERDE PLÁSTICO P/PINTARRÓN	PIEZA	\$ 15.50	\$ 77,500.00
28	200	BORRADOR PELIKAN BR-40 BICOLOR	PIEZA	\$ 5.90	\$ 1,180.00
29	500	BORRADOR PELIKAN M-20 DE MIGAJÓN BEIGE	PIEZA	\$ 4.90	\$ 2,450.00
30	1,500	BROCHE BACO-B-082 CAJA ROJO DE 8 CMS. C/50 P/ARCHIVO	CAJA	\$ 42.30	\$ 63,450.00
31	1,000	CAJA CARTÓN TAMAÑO CARTA PARA ARCHIVO PRINTAFORM	PIEZA	\$ 55.40	\$ 55,400.00
32	1,000	CAJA CARTÓN TAMAÑO OFICIO PARA ARCHIVO MARCA PRINTAFORM	PIEZA	\$ 64.80	\$ 64,800.00
33	5,000	CAJA PRINTAFORM PLÁSTICO CARTA ARCHIVO	PIEZA	\$ 98.60	\$ 493,000.00
34	2,000	CAJA PRINTAFORM PLÁSTICO OFICIO ARCHIVO	PIEZA	\$ 110.50	\$ 221,000.00
35	300	CALCULADORA CASIO DX-120 12 DÍGITOS 12 X 17 CMS. ESCRITORIO	PIEZA	\$ 290.15	\$ 87,045.00
36	200	CARGADOR STEREN CRG-015 NIMH Y NICD P/BAT. AA;AAA	PIEZA	\$ 286.35	\$ 57,270.00
37	300	CARP. KYMA BLANCO 1" "O" MICA CARTA 3 ARG. # 100-BCO	PIEZA	\$ 65.60	\$ 19,680.00
38	200	CARP. KYMA BLANCO 1.5" "O" MICA CARTA 3 ARG	PIEZA	\$ 78.20	\$ 15,640.00
39	200	CARP. KYMA BLANCO 1/2" "O" MICA CARTA 3 ARG. # 050-BCO	PIEZA	\$ 65.60	\$ 13,120.00
40	800	CARP. KYMA BLANCO 2" "O" MICA CARTA 3 ARG. # 200-BCO	PIEZA	\$ 82.95	\$ 66,360.00
41	800	CARP. KYMA BLANCO 3" "O" MICA CARTA 3 ARGOLLAS	PIEZA	\$ 101.60	\$ 81,280.00
42	700	CARP. KYMA BLANCO 4" "D" MICA CARTA 3 ARG. # 400-BCO	PIEZA	\$ 118.90	\$ 83,230.00
43	800	CARP. KYMA BLANCO 5" "D" MICA CARTA 3 ARG. # 500-BCO	PIEZA	\$ 209.60	\$ 167,680.00
44	200	CARPETA WILSONJONES COLGANTE CART CAJA C/25 VERDE #P3636	PIEZA	\$ 305.40	\$ 61,080.00
45	200	CARPETA WILSONJONES COLGANTE OFIC CAJA C/25 VERDE #P3631	PAQUETE	\$ 340.10	\$ 68,020.00
46	100	CARTÓN CORRUGADO KRAFT (GRUESO) LIGERO GRIS #5235 LEC	PIEZA	\$ 28.40	\$ 2,840.00
47	300	CARTULINA OPALINA MARFIL PAQ. C/100 CARTA 225 GRS. AVANTAGE	PAQUETE	\$ 185.40	\$ 55,620.00
48	300	CARTULINA AVANTAGE OPALINA CARTA BLANCO PAQ. C/100	PAQUETE	\$ 120.60	\$ 36,180.00
49	200	CARTULINA JISS CASCARON 71 X 112 CMS BLANCO # 11500	PLIEGO	\$ 41.25	\$ 8,250.00
50	4,000	CARTULINA KIMBERLY EXPRES..AZUL 50 X 65 44 K. # 4189	PLIEGO	\$ 7.70	\$ 30,800.00
51	2,000	CARTULINA SAIRA BRISTOL BLANCO 50 X 65 DE 58 K.	PLIEGO	\$ 2.78	\$ 5,560.00
52	100	CHINCHETAS PELIKAN PIN-ES CAJA C/100 DE COLORES	CAJA	\$ 23.90	\$ 2,390.00
53	300	CINTA 3M 110-LONG MONTAJE ROLLO 19 X 8.89 MTS. # 13856	PIEZA	\$ 330.40	\$ 99,120.00
54	800	CINTA 3M 301 DE 48 X 150 METROS CANELA	PIEZA	\$ 94.70	\$ 75,760.00
55	800	CINTA 3M 301 DE 48 X 150 METROS TRANSPARENTE	ROLLO	\$ 94.70	\$ 75,760.00
56	800	CINTA 3M 550 TRANSPARENTE DE 19 X 33 MTS.	ROLLO	\$ 28.50	\$ 22,800.00
57	500	CINTA 3M 600 TRANSPARENTE DE 24 X 65 MTS. # 181587	PIEZA	\$ 48.50	\$ 24,250.00
58	400	CINTA 3M 810 MÁGICA INVISIBLE DE 24 X 65 MTS	PIEZA	\$ 154.10	\$ 61,640.00
59	400	CINTA 3M 845 TRANSPARENTE 50 MM. X 13 MTS PARA LIBROS	PIEZA	\$ 125.10	\$ 50,040.00
60	50	CINTA DYMO 91331 LETRATAG 12X4 MTS. NGO/BLANCO	PIEZA	\$ 168.40	\$ 8,420.00
61	800	CINTA PARA EMPAQUE TRANSPARENTE DE 48MM X 50 MTS MARCA TUCK	PIEZA	\$ 21.50	\$ 17,200.00
62	400	CINTA TUK # 121 MASKING TAPE DE 24 X 50 MTS.	PIEZA	\$ 125.30	\$ 50,120.00
63	300	CINTA TUK # 404 DOBLE CAPA 18 X 33 MTS. MASKING	PIEZA	\$ 115.60	\$ 34,680.00
64	300	CINTA TUK # 404 DOBLE CAPA 24 X 33 MTS. MASKING	PIEZA	\$ 155.40	\$ 46,620.00
65	2,500	CLIP BACO CUADRADITO NIQUELADO # 2 CAJA C/100 MED.	CAJA	\$ 15.96	\$ 39,900.00
66	1,000	CLIP BACO GIGANTE NIQUELADO # 2 CAJA C/50 MARIPOSA	CAJA	\$ 56.40	\$ 56,400.00



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS



CONS.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES	UNIDAD	P. VTA	VENTA TOTAL
67	2,000	CLIP BACO JUMBO METAL ZINCADO CAJA C/100 5 CMS	CAJA	\$ 35.10	\$ 70,200.00
68	150	COJÍN PARA SELLO 6.5 X 11 CMS STAFFORD	PIEZA	\$ 31.42	\$ 4,713.00
69	50	COJÍN TRODAT 4727 ALMOHADILLA REPUESTO P/SELLO ENTINTABLE	CAJA	\$ 108.90	\$ 5,445.00
70	100	CORDÓN HILO GRUESO NEGRO C/GANCHO P/GAFETE 100 PZ DJG	PAQUETE	\$ 245.50	\$ 24,550.00
71	500	CORRECTOR EN CINTA PENTEL RETRACTIL	PIEZA	\$ 42.90	\$ 21,450.00
72	1,000	CORRECTOR LIQUID PAPER MATE T/PLUMA 7 MM.	PIEZA	\$ 34.40	\$ 34,400.00
73	300	CORRECTOR LIQUIDO DE BROCHA MARCA LIQUID PAPER	PIEZA	\$ 21.25	\$ 6,375.00
74	3000	CRAYÓN INDUSTRIAL NEGRO DIXON	PIEZA	\$ 10.10	\$ 30,300.00
75	800	CUADERNO PRINTAFORM BOOK FRANC ARCOIRIS 100 H RAYA	PIEZA	\$ 65.20	\$ 52,160.00
76	1,000	CUADERNO SCRIBE 2900 PROF CLÁSICO RAYADO 100 HOJAS	PIEZA	\$ 49.90	\$ 49,900.00
77	500	CUBIERTA GBC PLAK RAYA CTA CRISTAL JUEGO C/2	JUEGO	\$ 7.85	\$ 3,925.00
78	300	CUBIERTA GBC PLAK RAYA OFICIO CRISTAL JGO. C/2	JUEGO	\$ 12.35	\$ 3,705.00
79	1,000	CUBO 3M NF4-N C/400 H. 7.6 X 7.6 CMS.	PIEZA	\$ 65.40	\$ 65,400.00
80	3,000	CUENTA FÁCIL D2 PELIKAN DE CERA	PIEZA	\$ 10.20	\$ 30,600.00
81	600	CUTTER MODELO 25 MM GRANDE ACERO CUERPO PLÁSTICO MARCA MITIO	PIEZA	\$ 102.90	\$ 61,740.00
82	500	DESENGRAPADOR SWINGLINE P6265 METAL/PLÁSTICO C/REMACHE	PIEZA	\$ 18.40	\$ 9,200.00
83	300	DESPACHADOR DE ESCRITORIO MODELO HB900 TARTÁN GRANDE P/CINTA 48 MM. 3M	PIEZA	\$ 468.90	\$ 140,670.00
84	200	DVD-R VERBATIM 16X,4,7 GB CON 50 PZ	TORRE	\$ 325.80	\$ 65,160.00
85	1,000	ENGRAPADORA PILOT GRANDE TIRA COMPLETA SATINADO	PIEZA	\$ 158.60	\$ 158,600.00
86	30	ENMICADORA GBC FUSION 3000L 5 MILESIM. CARTA/OFICIO	PIEZA	\$ 2,410.20	\$ 72,306.00
87	30	ENMICADORA GBC FUSION 6000L 10 MILESI. CARTA/OFICIO	PIEZA	\$ 6,325.10	\$ 189,753.00
88	400	ETIQUETA JANEL # J-5165 TAMAÑO CARTA CAJA C/100 HOJAS	PAQUETE	\$ 295.15	\$ 118,060.00
89	250	ETIQUETA TUK 350-A-15 D 20 X 100 PAQ. C/20 HOJAS	PIEZA	\$ 38.20	\$ 9,550.00
90	3,000	FOAMY BARRILITO VARIOS COLORES	PIEZA	\$ 12.10	\$ 36,300.00
91	2,000	FOLDER BEROKY EMIR CARTA COLOR CREMA 100 PZ	PAQUETE	\$ 220.60	\$ 441,200.00
92	700	FOLDER BEROKY EMIR OFICIO COLOR CREMA 100 PZ	PAQUETE	\$ 240.80	\$ 168,560.00
93	6,000	FOLDER FORTEC LUX BRILLANTE AZUL MARINO CARTA	PIEZA	\$ 34.10	\$ 204,600.00
94	6,000	FOLDER FORTEC LUX BRILLANTE BLANCO CARTA	PIEZA	\$ 34.10	\$ 204,600.00
95	2,000	GRAPAS ESTÁNDAR CAJA CON 5040 GRAPAS FIFA	CAJA	\$ 50.20	\$ 100,400.00
96	100	GRAPAS FIFA D 14.29 MM. 9/16" 70/120 H. CAJA C/1000 P/LIBROS#76	CAJA	\$ 52.95	\$ 5,295.00
97	100	GUILLOTINA DE 38 CMS. METÁLICA BARRILITO	PIEZA	\$ 2,310.90	\$ 231,090.00
98	300	LAPICERO PENTEL PD105-T-C AZUL 0.5 MM. TECHNICLICK	PIEZA	\$ 38.75	\$ 11,625.00
99	300	LAPICERO PENTEL PD107-T-C AZUL 0.7 MM. TECHNICLICK	PIEZA	\$ 41.60	\$ 12,480.00
100	8,000	LÁPIZ TRIANGULAR AMARILLO MEDIA # 2 PELIKAN	PIEZA	\$ 3.78	\$ 30,240.00
101	1,500	LÁPIZ ADHESIVO ESTRELLA DE 21 GRS. MEDIANO # 6560	PIEZA	\$ 14.05	\$ 21,075.00
102	300	LÁPIZ ADHESIVO ESTRELLA DE 36 GRS. GRANDE # 6561	PIEZA	\$ 16.84	\$ 5,052.00
103	3,000	LÁPIZ BEROL MIRADO AMARILLO # 3 DURO HEXAGONAL	PIEZA	\$ 3.60	\$ 10,800.00
104	500	LÁPIZ BEROL VERITHIN # 745 ROJO CARMÍN HEXAGONAL	PIEZA	\$ 7.90	\$ 3,950.00
105	300	LÁPIZ BEROL VERITHIN # 748 BICOLOR AZUL/ROJO #112015	PIEZA	\$ 7.40	\$ 2,220.00
106	200	LIBRO ESTRELLA BITÁCORA OBRA CARTA DE 96 HOJAS	PIEZA	\$ 229.50	\$ 45,900.00
107	300	LIBRO LFC 5A5 FINO ACTAS RAYADO 240 HOJAS FRANCESA PASTA DURA	PIEZA	\$ 298.15	\$ 89,445.00



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS



CONS.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES	UNIDAD	P. VTA	VENTA TOTAL
108	500	LIGA AGUILA # 18 ANCHA CAJA C/100 GRS DE HULE LC-18	BOLSA	\$ 29.10	\$ 14,550.00
109	500	LIMPIA PINTARRÓN LÍQUIDO AZUL FRASCO DE 250 ML MARCA MAGISTRAL	FRASCO	\$ 71.60	\$ 35,800.00
110	20	LUPA MCA. JUMBO CRISTAL 7.5 CMS. ARO METÁLICO # PLU2	PIEZA	\$ 49.10	\$ 982.00
111	300	MARCADOR CERA ROJO C/HILO T/LÁPIZ DIXON	PIEZA	\$ 16.85	\$ 5,055.00
112	2,000	MARCADOR MAGISTRAL ALUMINIO # 830-4 CAJA C/4 COLORES	CAJA	\$ 104.95	\$ 209,900.00
113	12,000	MARCADOR MAGISTRAL ALUMINIO PARA PINTARRÓN AZUL	PIEZA	\$ 28.27	\$ 339,240.00
114	8,000	MARCADOR MAGISTRAL ALUMINIO PARA PINTARRÓN NEGRO	PIEZA	\$ 28.27	\$ 226,160.00
115	4,000	MARCADOR MAGISTRAL ALUMINIO PARA PINTARRÓN ROJO	PIEZA	\$ 28.27	\$ 113,080.00
116	500	MARCADOR SHARPIE ACUACOLOR-ESTUCHE C/12 COLORES SURTIDOS	CAJA	\$ 212.80	\$ 106,400.00
117	2,000	MARCADOR SHARPIE ESTERBROOK NEGRO ACEITE	PIEZA	\$ 33.18	\$ 66,360.00
118	2,000	MARCATEXTO SHARPIE AMARILLO RESALTADOR	PIEZA	\$ 15.12	\$ 30,240.00
119	300	MARCATEXTO SHARPIE AMARILLO RESALTADOR C/ 12 PZ	CAJA	\$ 181.45	\$ 54,435.00
120	800	MARCATEXTO SHARPIE NARANJA RESALTADOR CINCEL	PIEZA	\$ 15.12	\$ 12,096.00
121	800	MARCATEXTO SHARPIE ROSA RESALTADOR CINCEL	PIEZA	\$ 15.12	\$ 12,096.00
122	800	MARCATEXTO SHARPIE VERDE RESALTADOR CINCEL	PIEZA	\$ 15.12	\$ 12,096.00
123	400	MEMORIA USB FLASH KINGSTON DT101 128 GB COLOR GENERACIÓN 2	PIEZA	\$ 145.50	\$ 58,200.00
124	400	MEMORIA USB FLASH KINGSTON DT101 64 GB COLOR GENERACIÓN 2	PIEZA	\$ 96.70	\$ 38,680.00
125	300	MICA GBC # 1222-10 MM. 12 X 19 GRANDE ESPECIAL CAJA CON 100 PZ	PIEZA	\$ 468.00	\$ 140,400.00
126	200	NAVAJA MCA. JUMBO ANCHA BLISTER C/10 REFACCIÓN	BOLSA	\$ 22.31	\$ 4,462.00
127	100	ORGANIZADOR NEXTEP RECTANGULAR NEGRO MALLA 3 NIVELES	PIEZA	\$ 359.98	\$ 35,998.00
128	200	PAPEL ASTROBRIGHTS-PAQUETE C/250 (COL. SURTIDOS)	PAQUETE	\$ 195.50	\$ 39,100.00
129	300	PAPEL AVANTAGE OPALINA DE 220 GR CARTA BLANCO PAQUETE C/100	PAQUETE	\$ 128.85	\$ 38,655.00
130	200	PAPEL AVANTAGE OPALINA OFICIO 220 GR BLANCO PAQUETE C/100	PIEZA	\$ 162.70	\$ 32,540.00
131	300	PAPEL CELOFÁN IMPERMEABLE AZUL DE 90 X 100 CMS. DIXON	PLIEGO	\$ 9.40	\$ 2,820.00
132	5,000	PAPEL CHINA AZUL FUERTE # 28 BELUMOSA 50 X 75 CMS.	PLIEGO	\$ 2.10	\$ 10,500.00
133	5,000	PAPEL CREPE PLIEGO PINGÜINO AZUL MARINO # 12	PLIEGO	\$ 6.10	\$ 30,500.00
134	100	PAPEL KRONALINE BP400 N=2" DE 91 X 50 METROS BOND PREMIER	PLIEGO	\$ 332.60	\$ 33,260.00
135	100	PAPEL KRONALINE BP406 N=2" D 61 X 50 METROS BOND PREMIER	PLIEGO	\$ 229.15	\$ 22,915.00
136	300	PAPEL KRONALINE PH347 CARTA CAJA C/20 HOJAS PHOTOGLOSSY	PAQUETE	\$ 198.90	\$ 59,670.00
137	2,000	PAPEL LUSTRE SATINADO FLEX AZUL FTE. # 304 DE 50 X 75	PLIEGO	\$ 5.12	\$ 10,240.00
138	200	PAPEL PAPERLINE DOBLE CARTA 50 K. PAQ. C/500 BLCO 97%	PAQUETE	\$ 218.40	\$ 43,680.00
139	200	PAPEL PPK DOBLE CARTA OPALINA BLANCO 125 GRS	PAQUETE	\$ 154.50	\$ 30,900.00
140	50	PAPEL SEGURIDAD SAFETY AZUL PAQUETE CON 100 HOJAS CARTA 44 K	PAQUETE	\$ 116.75	\$ 5,837.70
141	31,000	PAPEL XEROX ECOLÓGICO CARTA PAQ. C/500 37K 93% 75 GRS. BLANCO	PAQUETE	\$ 85.00	\$ 2,635,000.00
142	7,000	PAPEL XEROX OFICIO PAQUETE C/500 50 K. DE 93% BLANCO	PAQUETE	\$ 115.00	\$ 805,000.00
143	200	PAPELERA SABLÓN OFICIO JUEGO C/3 ACRÍLICO HUMO	PIEZA	\$ 489.75	\$ 97,950.00
144	200	PEGAMENTO KRAZY-KOLA LOKA BROCHA DE 5 GRS	PIEZA	\$ 30.10	\$ 6,020.00
145	300	PEGAMENTO RESISTOL BLANCO 1 KG	PIEZA	\$ 178.08	\$ 53,424.00
146	50	PEGAMENTO ROJO PARA ENCUADERNAR 1 KG SIGMA	LITRO	\$ 181.90	\$ 9,095.00



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS



CONS.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES	UNIDAD	P. VTA	VENTA TOTAL
147	500	PERFORADORA DE DOS ORIFICIOS PEGASO 800 CAPACIDAD 35 HOJAS	PIEZA	\$ 660.50	\$ 330,250.00
148	200	PERFORADORA PEGASO # 300 TRIPLE METÁLICA	PIEZA	\$ 1,595.60	\$ 319,120.00
149	100	PILA DURACELL # 1300-D GRANDE DE 1.5 V, PAQUETE DE DOS PIEZAS	PAQUETE	\$ 164.70	\$ 16,470.00
150	500	PILA DURACELL # 1500-AA T/PLUMA BLÍSTER C/4 DE 1.5 V	PAQUETE	\$ 106.60	\$ 53,300.00
151	500	PILA DURACELL # 2400-AAA MINI T/PLUMA BLÍSTER C/4 1.5 V.(N)	PAQUETE	\$ 142.80	\$ 71,400.00
152	100	PILA DURACELL C MEDIANA DE 1.5 V PAQUETE DE DOS PIEZAS	PIEZA	\$ 110.25	\$ 11,025.00
153	200	PILA STEREN BAT-AA 4RNM RECARGABLE BL. C/4 1.2V 1300 MAH	PAQUETE	\$ 235.10	\$ 47,020.00
154	200	PILA STEREN BAT-AAA 4RNM RECARGABLE BL. C/4 1.2 V 1100 MAH	PAQUETE	\$ 179.20	\$ 35,840.00
155	50	PINCEL RODIN # 811-12 BLANCO PLANO 12 MM. DE CERDA # 725	PIEZA	\$ 34.65	\$ 1,732.50
156	50	PINTARON ALFRA 6301 MELAMINA 40 X 60 CMS. BLANCO CLÁSICO	PIEZA	\$ 345.00	\$ 17,250.00
157	50	PINTARON ALFRA 6302 MELAMINA 60 X 90 CMS. BLANCO CLÁSICO	PIEZA	\$ 591.00	\$ 29,550.00
158	70	PINTARON ALFRA 6303 MELAMINA 90 X 120 CMS. BLANCO CLÁSICO	PIEZA	\$ 1,230.00	\$ 86,100.00
159	50	PINZA GBC 6102 PERFORADORA NEGRA P/GAFETE	PIEZA	\$ 436.80	\$ 21,840.00
160	200	PISTOLA TRUPER GRANDE P/SILICÓN GRUESO ELÉCTRICA	PIEZA	\$ 197.95	\$ 39,590.00
161	800	PLUMÓN AZOR SIGNAL PUNTO FINO AZUL ACEITE	PIEZA	\$ 14.95	\$ 11,960.00
162	800	PLUMÓN AZOR SIGNAL ULTRAFINO NEGRO ACEITE	PIEZA	\$ 17.85	\$ 14,280.00
163	800	PLUMÓN AZOR SIGNAL PUNTO FINO NEGRO ACEITE	PIEZA	\$ 14.95	\$ 11,960.00
164	800	PLUMÓN SANFORD SHARPIE AZUL FINO ACEITE # 2764	PIEZA	\$ 16.60	\$ 13,280.00
165	800	PLUMÓN SANFORD SHARPIE NEGRO FINO ACEITE	PIEZA	\$ 16.60	\$ 13,280.00
166	500	PLUMÓN SANFORD SHARPIE-TWIN TIP=FINO/EXT. AZUL MAR	PIEZA	\$ 23.30	\$ 11,650.00
167	500	PLUMÓN SANFORD SHARPIE-TWIN TIP=FINO/EXT. NEGRO	PIEZA	\$ 23.30	\$ 11,650.00
168	300	PORTA CLIPS ACCO # P2000 CHICO CUADRADO HUMO DE ACRÍLICO	PIEZA	\$ 33.50	\$ 10,050.00
169	600	PROTECTOR DE HOJA TAMAÑO CARTA 3 PERFORACIONES CAJA CON 100 PZ KINERA	PIEZA	\$ 172.95	\$ 103,770.00
170	300	PUNTILLAS WEAREVER TUBO C/12 D 0.5 MM # P-700 # 17007	CAJA	\$ 7.60	\$ 2,280.00
171	300	PUNTILLAS WEAREVER TUBO C/12 D 0.7 MM # P-700 # 17007	CAJA	\$ 10.50	\$ 3,150.00
172	500	QUITA GRAPAS MAGNETICO DE ESCRITORIO BOSTITCH	PIEZA	\$ 62.80	\$ 31,400.00
173	800	RECOPIADOR PRINTAFORM PRINTAFORM CARTA D 2 ARGOLLAS REGCAR	PIEZA	\$ 54.50	\$ 43,600.00
174	500	RECOPIADOR PRINTAFORM OFICIO D 2 ARGOLLAS RECCOF	PIEZA	\$ 61.30	\$ 30,650.00
175	500	REGLA PILOT # RAS- 30 ALUMINIO SECRETARIAL 30 CMS. # P1700	PIEZA	\$ 19.80	\$ 9,900.00
176	500	ROLLO PAPEL ALBE D 57 MM. P/CALC. SATINADO # 157060-30	PIEZA	\$ 6.50	\$ 3,250.00
177	800	ROLLO PAPEL PRINTAFORM 76 MM. C/COPIA # BA7670-C-48	PIEZA	\$ 20.50	\$ 16,400.00
178	800	ROLLO PAPEL PRINTAFORM TÉRMICO 80 MM.T8080-3/48	PIEZA	\$ 34.30	\$ 27,440.00
179	800	SACAPUNTAS MAE METÁLICO RECTANGULAR # SMR-24	PIEZA	\$ 4.70	\$ 3,760.00
180	300	SEPARADORES PRINTAFORM JGO C/15 BLANCO #SPW15-C40	PAQUETE	\$ 69.50	\$ 20,850.00
181	200	SEPARADORES WILSON # P1367 JUEGO A-Z ABCDAR.CARTA	PAQUETE	\$ 76.40	\$ 15,280.00
182	200	SILICÓN BARRA GRUESO LARGO DE 25 CMS. BOLSA DE 1 KG BARRILITO	PAQUETE	\$ 145.80	\$ 29,160.00
183	300	SOBRE DE PAPEL PARA CD/DVD OFFICE DEPOT BLANCO 100 PIEZAS	PAQUETE	\$ 127.00	\$ 38,100.00
184	1,000	SOBRE FORTEC BOLSA-ANTE COIN P/RAYA # 5 # S-05-MG	PIEZA	\$ 0.80	\$ 800.00
185	400	SOBRE MAE OFICIO VERTICAL AZUL OBSC. C/HILO PLÁSTICO	PIEZA	\$ 12.90	\$ 5,160.00
186	3,000	SOBRE MAPASA BOLSA AMARILLO CARTA 23X30.5 CMS	PIEZA	\$ 3.45	\$ 10,350.00
187	500	SOBRE MAPASA BOLSA AMARILLO # 603 1/2 CARTA 16.5 X 25	PIEZA	\$ 4.20	\$ 2,100.00



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS



CONS.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES	UNIDAD	P. VTA	VENTA TOTAL
188	6,000	SOBRE MAPASA BOLSA AMARILLO # 609 OFICIO 26 X 34 CMS.	PIEZA	\$ 5.71	\$ 34,260.00
189	4,000	SOBRE MAPASA BOLSA AMARILLO # 811 EXTRAOF 30.5 X 39.5	PIEZA	\$ 6.70	\$ 26,800.00
190	4,000	SOBRE MAPASA BOLSA AMARILLO # 815 RADIOGRAF. 40 X 50	PIEZA	\$ 13.80	\$ 55,200.00
191	2,000	SOBRE MAPASA BOLSA AMARILLO # 606 1/2 OFICIO 19 X 26	PIEZA	\$ 3.30	\$ 6,600.00
192	1,000	SOBRES CELO BOSTON 10.4x24 Cm BLANCO CON VENTANA BOND OFICIO PAQUETE CON 500 PZ	PAQUETE	\$ 490.60	\$ 490,600.00
193	300	TABLA SABLÓN AGARRA PAPELES ACRÍLICO CARTA/HUMO	PIEZA	\$ 120.60	\$ 36,180.00
194	200	TABLA SABLÓN AGARRA PAPELES ACRÍLICO OFICIO/HUMO	PIEZA	\$ 147.10	\$ 29,420.00
195	50	TABLERO ALFRA 6001 DE CORCHO DE 40 X 60 CMS. P/RECADOS	PIEZA	\$ 365.20	\$ 18,260.00
196	50	TABLERO ALFRA 6002 DE CORCHO DE 60 X 90 CMS. P/RECADOS	PIEZA	\$ 640.80	\$ 32,040.00
197	50	TABLERO ALFRA 6003 DE CORCHO DE 90 X 120 CMS. P/RECADOS	PIEZA	\$ 1,199.50	\$ 59,975.00
198	200	TARJETAS ZEBRA PVC PLÁSTICO BLANCAS P/CREDENCIALES C/100 PZS.	PIEZA	\$ 320.95	\$ 64,190.00
199	600	TIJERA 8 PULG. METAL ARO METÁLICO MARCA TECNOFORM	PIEZA	\$ 64.80	\$ 38,880.00
200	100	TIJERA DELTA D10 DE 5" ESCOLAR REGLA GRABADA METAL	PIEZA	\$ 9.25	\$ 925.00
201	200	TINTA AZUL ROLL-ON P/SELLO BACO	PIEZA	\$ 27.80	\$ 5,560.00
202	200	TINTA NEGRO ROLL-ON P/SELLO BACO	PIEZA	\$ 27.80	\$ 5,560.00
203	200	TINTA TRODAT STAMP INJ 7011 AZUL	PIEZA	\$ 122.50	\$ 24,500.00
204	200	TINTA TRODAT STAMP INJ 7011 NEGRO	PIEZA	\$ 122.50	\$ 24,500.00
SUB TOTAL					\$ 15,033,773.20
I.V.A.					\$ 2,405,403.71
TOTAL					\$ 17,439,176.91

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN LA MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL SUMINISTRO DE "ARTÍCULOS Y MATERIALES DE OFICINA", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA UNIVERSIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UNIVERSIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN ARCHIVOS XML Y PDF, Y SE ENVIARÁN AL CORREO ELECTRÓNICO QUE "LA UNIVERSIDAD" PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", PARA TAL EFECTO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 135 DEL "RLAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.



"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA UNIVERSIDAD", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN "LA UNIVERSIDAD" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "LA UNIVERSIDAD".

EL PAGO DE LOS BIENES RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "LA UNIVERSIDAD" EN EL ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, UBICADO EN EL SÓTANO DEL AUDITORIO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NÚMERO 2358, COLONIA DESARROLLO URBANO 3 RÍOS CÓDIGO POSTAL 80020, EN CULIACÁN, SINALOA. CONFORME A LAS REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRAS PROPORCIONADAS.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 07 DÍAS NATURALES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL MISMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "LA UNIVERSIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DEL BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA UNIVERSIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UNIVERSIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y SUSCRIBIRSE POR EL DIRECTIVO DE "LA UNIVERSIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL "RLAASSP", SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



“LA UNIVERSIDAD” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE ESTOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO “LA UNIVERSIDAD” NO OTORGARÁ ANTICIPO.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN II DE LA “LAASSP”; Y 151 DE SU REGLAMENTO “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “LA UNIVERSIDAD” UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “LA UNIVERSIDAD”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “LA UNIVERSIDAD” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “LA UNIVERSIDAD” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “LA UNIVERSIDAD”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136, DEL “RLAASSP”, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL FUNCIONARIO FACULTADO POR LA “UNIVERSIDAD” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.



- c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL "RLAASSP".
- e) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- f) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL DIRECTIVO UNIVERSITARIO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO DIRECTIVO UNIVERSITARIO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA UNIVERSIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL DR. CANDELARIO ORTIZ BUENO, CON R.F.C. OIBC7304045B0, DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA UNIVERSIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PÉNAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE ÉSTOS, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA UNIVERSIDAD" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 5% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.



EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "LA UNIVERSIDAD", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA ENTREGA DE BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD EN EL ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, UBICADO EN EL SÓTANO DEL AUDITORIO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NÚMERO 2358, COLONIA DESARROLLO URBANO 3 RÍOS, CÓDIGO POSTAL 80020, CULIACÁN, SINALOA.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.



DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA UNIVERSIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA UNIVERSIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUENCIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA UNIVERSIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA UNIVERSIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA UNIVERSIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "LA UNIVERSIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 147 DEL RLAASSP.



VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA UNIVERSIDAD”.
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO ENTREGAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- k) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “LA UNIVERSIDAD” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “LA UNIVERSIDAD”.
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “LA UNIVERSIDAD”, CUANDO SEA EXTRANJERO.
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “LA UNIVERSIDAD” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “LA UNIVERSIDAD”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.



CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA UNIVERSIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGASEN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE ÉSTOS APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA UNIVERSIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 77 FRAC. III, QUINTO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA UNIVERSIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA UNIVERSIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA UNIVERSIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.



“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN IV DEL “RLAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109 DE LA “LAASSP”, Y 186 AL 191 DEL “RLAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.


“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

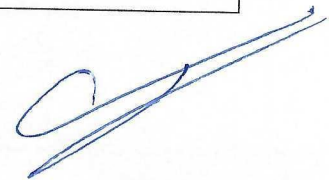
VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN LA CIUDAD CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN SINALOA, EL DÍA 13 DE MARZO DEL 2026.

POR:
“LA UNIVERSIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS	ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	OISA5212081T9





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS



POR:
"EL ADMINISTRADOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. CANDELARIO ORTIZ BUENO	DIRECTOR DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS	OIBC7304045B0

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 OFILLEVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS FERNANDO VALADEZ SALAZAR	OFI081006DV7

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO CERRADO NO. LA-84-W56-925059988-N-7-2026 ARTÍCULOS Y MATERIALES DE OFICINA. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL LIC. ALFONSO CARLOS ONTIVEROS SALAS, ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL. Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OFILLEVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS FERNANDO VALADEZ SALAZAR.